



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 587*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 328/2017, SUSCRITO CON LA "FIRMA DIMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID N° 315.800.-**

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID N° 315.800, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3651, de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 328/2017, suscrito con la "FIRMA DIMA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID N° 315.800, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: "...el mismo Contrato cuenta con un 46% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 54% por valor de G. 1.032.000.000, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades mínimas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato...."-

Que una vez realizado el cómputo del porcentaje de ejecución mencionado más arriba, se constata una diferencia en los saldos, por tanto, podemos concluir que el cuadro de ejecución es como sigue:

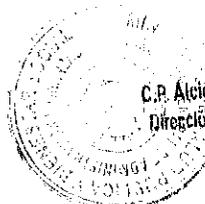
Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
1.920.000.000	883.200.000	1.036.000.000 /	54%	46%

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados..."-

Que la DIGGIES también señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

L.S./A.V.

*[Signature]*  
ABE... Y. SAFI  
...MSP y BS



*[Signature]*  
C.P. Alcides Velázquez, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 587*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 328/2017, SUSCRITO CON LA "FIRMA DIMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID N° 315.800.-**

28 de diciembre de 2018.-  
Hoja 02/03

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

Que el Contrato Abierto N° 328/2017, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 07 de Noviembre de 2018, la FIRMA DIMA S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..." -

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 718/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 328/2017, suscripto con la "FIRMA DIMA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID N° 315.800, hasta el 31 de Diciembre de 2019, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

**Artículo 2°** Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

L.S./A.V.

ABG. ALBERTO M. DE SAFFI  
ASISTENTE JURÍDICO - DOC  
M.P.C. N° 4710 MSP Y BS



C.P. Alcides Valenzuela Rodríguez  
Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución D.G.A.F. N° 587

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 328/2017, SUSCRITO CON LA "FIRMA DIMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID N° 315.800.-**

28 de diciembre de 2018.-  
Hoja 03/03

**Artículo 3°** Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

**Artículo 4°** Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 9, de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

**Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



**C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO**  
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental
28 DIC. 2018	D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA:	HORA: MSP y BS
N° 148898/18	FIRMA:

L.S./A.V.

*[Signature]*  
ABG. JOSEFINA Y. SAFI  
ASESORA JURÍDICA - DGC  
MAT. N° 4710 - MSP y BS





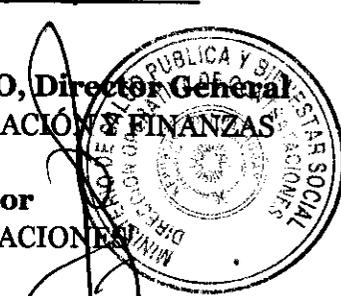
**DICTAMEN A.J. -D.O.C. N° 718/2018**

**A :** C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, **Director General**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DE :** ABG. PABLO LEZCANO ROA, **Director**  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**REF. :** EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 328/2017, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES” – PLURIANUAL - ID N° 315.800.-

**FECHA :** 26 – DICIEMBRE – 2018.-



En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3651, de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 328/2017, suscripto con la “FIRMA DIMA S.A.”, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES” – PLURIANUAL - ID N° 315.800, hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: “...*el mismo Contrato cuenta con un 46% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 54% por valor de G. 1.032.000.000, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades mínimas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato...*”.-

Que una vez realizado el cómputo del porcentaje de ejecución mencionado más arriba, se constata una diferencia en los saldos, por tanto, podemos concluir que el cuadro de ejecución es como sigue:

Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
1.920.000.000	883.200.000	1.036.000.000	54%	46%

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, “Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017”, establece en el Art. 9º, inc. d) que: “...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados...”.-

Que la DIGGIES también señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

*[Signature]*  
ABG. LOURDES Y. SANTI  
MAT. N° 4716 - MSPg BS



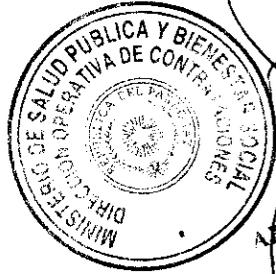
Que el **Contrato Abierto N° 328/2017**, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 07 de Noviembre de 2018, la **FIRMA DIMA S.A.**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

Que, la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: **“ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: “... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...”.-**

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

**ES NUESTRO DICTAMEN.-**



**ABG. PABLO LEZCANO ROA**  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones  
M.S.P. - B.S.

**ABG. LOURDES Y. BAEL**  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS